

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UACH", REPRESENTADA POR EL C. RECTOR, DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA-FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH-FCayF", REPRESENTADA POR EL C. RECTOR C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO O ACTIVIDAD ASOCIADA DENOMINADO "FORMACIÓN Y ANÁLISIS MICROECONÓMICO DE LAS UNIDADES REPRESENTATIVAS DE PRODUCCIÓN (URPS) DE ALGODÓN" QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS "ANÁLISIS Y PROSPECTIVA: UNA HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO (UACH) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

LA "SAGARPA" TIENE COMO PRIORIDAD PROMOVER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO Y CERTIDUMBRE DE MERCADOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EL CUAL TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES EJES DE ACCIÓN EL LOGRAR UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y GENERADORA DE EMPLEOS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 SEÑALA QUE EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ES ESTRATÉGICO Y PRIORITARIO PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, PORQUE OFRECE LOS ALIMENTOS QUE CONSUMEN LAS FAMILIAS MEXICANAS Y PROVEE DE MATERIAS PRIMAS A LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERA Y DE TRANSFORMACIÓN. ASIMISMO ESTABLECE QUE LOS RECURSOS GUBERNAMENTALES DESTINADOS AL DESARROLLO RURAL SIGNIFICAN UN ESFUERZO SIN PRECEDENTE, POR LO QUE ES NECESARIO FORTALECER LA EFICACIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD RURAL.

EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA "SAGARPA", PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LO SUCESIVO LAS "REGLAS", ESTABLECE EN SU ARTICULO 17 EL PROGRAMA DE SOPORTE, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO APOYAR LA GENERACIÓN DE BIENES PÚBLICOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA Y RURAL, TALES COMO: INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD, DESARROLLO DE MERCADOS Y CAPACIDADES, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS MARCOS NORMATIVOS; BIENES NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN ORDENADA Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS Y POTENCIAR SU COMPETITIVIDAD.

UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE SOPORTE ES EL DE DESARROLLO DE MERCADOS Y PLANEACIÓN PROSPECTIVA, EL CUAL APOYA LOS ESTUDIOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE POLÍTICA, MERCADOS, INFRAESTRUCTURA Y PLANES O PROGRAMAS RECTORES QUE IDENTIFIQUEN Y DETONEN INVERSIÓN O QUE PROMUEVAN EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, INCLUYENDO EL DIRECTORIO DE AGROEXPORTADORES MEXICANOS.

LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LA "SAGARPA" TIENE LA NECESIDAD DE CONTAR CON ANÁLISIS PROSPECTIVOS DE IMPACTO DE MANERA PRIORITARIA, A FIN DE OFRECER UNA HERRAMIENTA DE GRAN UTILIDAD EN EL PROCESO DE LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS LEGISLADORES Y OTROS ACTORES POLÍTICOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS CON EL SECTOR.

ES POR ELLO QUE LAS INSTANCIAS ANTES REFERIDAS TOMARON COMO ACCIÓN PRIORITARIA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SOPORTE, A TRAVÉS DE SU COMPONENTE DE DESARROLLO DE MERCADOS Y PLANEACIÓN PROSPECTIVA, RECURRIENDO PARA ELLO A LA "UACH", QUIEN CUENTA CON HISTORIAL EN ESTE CAMPO Y OBJETIVIDAD EN EL MANEJO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, LO CUAL ASEGURA UN TRABAJO PERTINENTE Y A LA ALTURA DE LA DEMANDA.

A SU VEZ LA "UACH", CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA QUE LA "UACH-FCayF" TIENE EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR, DECIDIÓ EJECUTAR EL PROYECTO O ACTIVIDAD ASOCIADA DENOMINADO

"FORMACIÓN Y ANÁLISIS MICROECONÓMICO DE LAS UNIDADES REPRESENTATIVAS DE PRODUCCIÓN (URPS) DE ALGODÓN", A TRAVÉS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECLARACIONES

II.- DE LA "UACH"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO, DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y SEDE DE GOBIERNO EN CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1974, REFORMADO POR OTRO INSTRUMENTO SIMILAR, PUBLICADO POR EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1977.

II.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS:

1. IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR-TÉCNICO, DE LICENCIATURA Y DE POSTGRADO-PARA FORMAR PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS CON JUICIO CRÍTICO, DEMOCRÁTICO, NACIONALISTA Y HUMANÍSTICO QUE LOS CAPACITE PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO RURAL;
2. DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BÁSICA Y TECNOLÓGICA, LIGADA A LA DOCENCIA PARA OBTENER EL MEJOR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y OTROS RECURSOS NATURALES DEL PAÍS Y ENCONTRAR NUEVOS PROCEDIMIENTOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL INDEPENDIENTE;
3. PROPICIAR LA LIBRE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y PERSONAL ACADÉMICO EN UN PROCESO EDUCATIVO ABIERTO A TODAS LAS CORRIENTES DEL PENSAMIENTO;
4. PROMOVER LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE ALTO NIVEL CONFORME A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE COLABOREN AL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA VIABLE PARA COMBATIR EL SUBDESARROLLO.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA "UACH"; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO 34452, VOLUMEN 632 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, MISMO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 798-5 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007 EN EL CUAL Y CON FUNDAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN VII, 39 Y 41 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO SE LE DECLARA RECTOR ELECTO PARA EL PERIODO DEL 9 DE MAYO DEL 2007 AL 9 DE MAYO DEL 2011 Y SE LE CONFIEREN TODAS LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES Y LEGALES INHERENTES A SU CARGO, COMO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA "UACH" RECAE EN SU RECTOR, DOCTOR AURELIANO PEÑA LOMELÍ, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY INVOCADA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE APARTADO, ASÍ COMO 39 Y 42, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO QUE RIGE SU VIDA INTERNA.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UAC-771230-988.

II.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL, AMPLIA EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA DESARROLLAR ACCIONES EN EL ÁREA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, PERO CARECE DE LOS MODELOS DE VANGUARDIA REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO.

II.7.- QUE CUENTA CON LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LLEVAR A CABO Y CUMPLIR CON LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.8.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL KILÓMETRO 38.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, C.P. 56230, CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large circular scribble at the top, a signature that appears to be 'Aureliano Peña Lomelí', and another signature below it.

II. DE LA "UACH-FCayF"

II. 1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DEL 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL REPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOViendo EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

II.3 QUE EL RECTOR, PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y LE CORRESPONDE EJERCER LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIO Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

II.4 QUE EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON LAS ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 424 Y 428 DE FECHAS 13 DE MAYO Y 05 DE OCTUBRE AMBAS DEL 2004, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2004-2008, ASÍ COMO MEDIANTE EL ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMERO 456 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DEL RECTOR, PARA QUEDAR 2004-2010, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA No. 900, COL. CENTRO, C.P. 31000, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN I, 8º, FRACCIONES X Y XIV, 10,18, FRACCIÓN IV, 25, 39 Y 42, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, QUE RIGE LA VIDA INTERNA DE LA "UACH" Y LOS CORRESPONDIENTES A LA "UACH-FCayF" POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTABLECE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO O ACTIVIDAD ASOCIADA DENOMINADO "FORMACIÓN Y ANÁLISIS MICROECONÓMICO DE LAS UNIDADES REPRESENTATIVAS DE PRODUCCIÓN (URPS) DE ALGODÓN" QUE FORMAN PARTE DE LOS PROYECTOS DENOMINADO "ANÁLISIS Y PROSPECTIVA: UNA HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA". EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO LOS "PROYECTOS".

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- LAS ACCIONES ESPECÍFICAS, METAS PROGRAMÁTICAS, APORTACIONES DE RECURSOS, CALENDARIO DE MINISTRACIONES, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES Y EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN, SE ESPECIFICAN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS FIRMADOS ENTRE "LAS PARTES", MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TERCERA.- LA "UACH-FCAYF" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE ESCORZA No. 900, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN DONDE LA "UACH" LO INDIQUE.

APORTACIÓN

CUARTA.- LAS APORTACIONES QUE REALICE LA "Uach" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALARÁN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE REALICE LA "Uach" SERÁN EN PROPORCIÓN AL AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO POR "UACH-FCAYF". DICHAS APORTACIONES SE REALIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PREVIA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA Y RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SUJETO AL CALENDARIO DE MINISTRACIONES QUE SE SEÑALE EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTIVA.

LOS RECURSOS QUE APORTE LA "Uach" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, SERÁN CONSIDERADOS EN TODO MOMENTO COMO SUBSIDIOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y FISCALES CORRESPONDIENTES; EN CONSECUENCIA, NO PERDERÁN EL CARÁCTER FEDERAL AL SER CANALIZADOS A "UACH-FCAYF" Y ESTARÁN SUJETOS EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES FEDERALES QUE REGULAN SU APLICACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO.

CUENTA BANCARIA

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA "UACH" SE HARÁ A LA "UACH-FCAYF", EN LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0141499505, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, BBVA BANCOMER, SUCURSAL 0711, SI SE REALIZA A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO.

ASIMISMO, LA "Uach" SEÑALA QUE LOS DEPÓSITOS DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTARÁN SUJETOS A LA PRESENTACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA "UACH-FCAYF" DEL RECIBO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

OBLIGACIONES DE "UACH-FCAYF"

SEXTA.- PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "UACH-FCAYF" SE COMPROMETE A:

- A) RECIBIR Y EJERCER LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, PARA LOS FINES AUTORIZADOS.
- B) APLICAR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA "UACH", ACORDE A LOS CONCEPTOS O COMPONENTES DE GASTO SEÑALADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) EXPEDIR A FAVOR DE LA "UACH", EL RECIBO QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POR CADA UNA DE LAS APORTACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE RECIBA AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE SUS ANEXOS TÉCNICOS.
- D) REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA "UACH", LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS POR ÉSTA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS, QUE NO SE HAYAN APLICADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, O BIEN QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 NO SE ENCUENTREN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE REFERENCIA Y OTRO POR EL MONTO QUE IMPORTEN LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.



- E) SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE ASIGNE, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y DE SUS ANEXOS TÉCNICOS, CONTARÁ CON LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDAS, PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO".
- F) PRESENTAR A LA "UACH", INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, CUANDO MENOS DE FORMA TRIMESTRAL CON CORTES EN LOS DÍAS 25 Y ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL DÍA ÚLTIMO DEL MES CORRESPONDIENTE, O BIEN, CUANDO SEA REQUERIDO POR LA "UACH". DICHS INFORMES SERÁN REVISADOS EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- G) PRESENTAR CADA VEZ QUE SE LE REQUIERA UN INFORME SOBRE EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO; INDEPENDIENTEMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LE REQUIERA LA UACH.
- H) FORMALIZAR CON LA "UACH" UN ACTA DE CIERRE AL TÉRMINO DEL CONVENIO Y DE CADA ANEXO TÉCNICO, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ELLOS.
- I) CONSERVAR DEBIDAMENTE RESGUARDADA, EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DE LAS APORTACIONES QUE HAGA LA "UACH", ASÍ COMO DE LOS GASTOS REALIZADOS, DURANTE UN PERÍODO NO MENOR A 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- J) BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS NECESARIOS AL PERSONAL DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA "SAGARPA" Y DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA "UACH", PARA EFECTUAR LA REVISIÓN QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO CONSIDEREN CONVENIENTES EFECTUAR.
- K) PRESENTAR A LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS DE LA "SAGARPA", A TRABES DE LA UACH, LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS, CON BASE EN LOS FORMATOS Y LINEAMIENTOS QUE EN SU OPORTUNIDAD LE DÉ A CONOCER POR ESCRITO LA UACH.
- L) PRESENTAR A LA "UACH", LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO Y RESGUARDAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO POR EL TIEMPO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA ENTREGAR A LA "SAGARPA", O A LAS AUTORIDADES QUE ÉSTA INDIQUE Y CUANDO SE LE REQUIERA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DEL GASTO DE LA APORTACIÓN.
- M) OBSERVAR QUE LA PAPELERÍA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EMPLEADA PARA EL DESARROLLO-DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYA LA LEYENDA:
"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".
- N) SEÑALAR EXPRESAMENTE Y EN FORMA IDÉNTICA LA PARTICIPACIÓN Y APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA "SAGARPA" Y DE LA "UACH", TANTO EN LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL "PROGRAMA" REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO EN LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS.
- O) EN GENERAL, CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LA NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA "UACH".

SÉPTIMA.- RETENCIONES POR ATRASO EN LOS TRABAJOS

LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR LA "UACH-FCAYF" Y APROBADOS POR LA SAGARPA Y LA "UACH", ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS O PARTE DE ÉSTOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA

"UACH-FCAyF" SE OBLIGA A RESTITUIRLOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, SI NO SE ENTREGAN EN LA FECHA INDICADA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA **"LA UACH"** PROCEDERÁ A:

RETENER A LA **"UACH-FCAyF"** EL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LO PROGRAMADO, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA DE CADA MINISTRACIÓN SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA DEVOLUCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. LA CANTIDAD RETENIDA SE ENTREGARÁ A LA **"UACH-FCAyF"** AL PAGARSE EL IMPORTE DE LA SIGUIENTE MINISTRACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. SI AL TERMINAR ÉSTE TODAVÍA ESTÁ EN RETRASO, LA RETENCIÓN SE VUELVE SANCIÓN.

OBLIGACIONES DE LA "UACH"

OCTAVA.- LA **"UACH"** TENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES A SU CARGO:

- A) TRANSFERIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.
- B) PROCURAR ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A **"UACH-FCAyF"** CUANDO ÉSTA SE LO SOLICITE.
- C) EN GENERAL, VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO CON EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE.

LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

NOVENA.- LA **"UACH-FCAyF"** ACEPTA QUE EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN O PARTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN EL LUGAR Y FECHA QUE LA **"UACH"** LE INDIQUE, LOS CUALES ESTARÁN DEBIDAMENTE DETALLADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA.- LA **"UACH"** MANIFIESTA Y **"UACH-FCAyF"** ACEPTA QUE LA PRIMERA PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DEL APOYO ASIGNADO AL PROYECTO, CUANDO:

- A) NO APLIQUE LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LOS FINES APROBADOS O LOS APLIQUE INADECUADAMENTE, LO QUE NOTORIAMENTE ADVIERTA INEFICIENCIA O DESHONESTIDAD, EN CUYO CASO, DEBERÁ REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS OTORGADOS CON LOS CORRESPONDIENTES PRODUCTOS FINANCIEROS;
- B) NO ACEPTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LA **"SAGARPA"**, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA **"UACH"**, O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE O AUTORIZADA, CON EL FIN DE VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS;
- C) NO ENTREGUE A LA **"UACH"** LOS INFORMES Y LA DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITE LOS AVANCES Y LA CONCLUSIÓN DE LOS COMPROMISOS Y CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS;
- D) CON MOTIVO DE LA NO DIFUSIÓN DEL APOYO DERIVADO DE ESTE INSTRUMENTO;
- E) PRESENTE INFORMACIÓN FALSA SOBRE LOS CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y LOS FINIQUITOS DE LOS CONCEPTOS APOYADOS;
- F) EXISTAN ADECUACIONES A LOS CALENDARIOS DE GASTO PÚBLICO O DISMINUCIÓN GRAVE DE INGRESO PÚBLICO QUE AFECTEN DE MANERA DETERMINANTE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO;
- G) EN GENERAL, EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE **"UACH-FCAyF"**.

CONSECUENTEMENTE, **"UACH-FCAyF"** ACEPTA QUE ANTE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, ÉSTA QUEDARÁ OBLIGADA EN EL TÉRMINO QUE LE ESTABLEZCA LA **"UACH"**, A LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA APORTACIÓN REALIZADA POR LA **"UACH"** Y SEÑALADA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS

PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS O SU PARTE PROPORCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS GASTOS, EXPENSAS, EROGACIONES O ANÁLOGOS QUE **"UACH-FCAyF"** HUBIERE REALIZADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O CUALQUIER OTRO SIMILAR QUE IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN DE "UACH-FCayF", SE TRANSMITIRÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA "Uach", LOS REMANENTES DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, QUE EN SU CASO HUBIERE EN LA CUENTA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ INDISTINTAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEMÁS AUTORIDADES, CONFORME AL ÁMBITO MATERIAL DE COMPETENCIA OTORGADO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LA "SAGARPA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, SIN MENOSCABO DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA "UACH" PODRÁN SUPERVISAR Y VIGILAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DEL MISMO.

RESPONSABLE DE "UACH-FCayF"

DÉCIMA SEGUNDA.- LA "UACH-FCayF" PROPONE Y LA "Uach" ACEPTA COMO RESPONSABLE DE LA OPERATIVIDAD DE ESTE CONVENIO AL Ph.D. JOSÉ EDUARDO MAGAÑA MAGAÑA, COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS PRODUCTOS DE VALOR COMERCIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO, SE REGISTRARÁN POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE EN LA MATERIA, RECONOCIENDO EN TODO CASO LA PARTICIPACIÓN DE LA "SAGARPA" Y DE LA "Uach".

LA "UACH-FCayF" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A LA "Uach" Y A LA "SAGARPA" UN RESPALDO DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, ARCHIVOS CON INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, PUBLICACIONES, TESIS, MATERIAL GRÁFICO, AUDIOVISUALES U OTROS SIMILARES. EN EL CASO DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEBERÁ DE COMPROBARSE SU FUNCIONALIDAD EN EL SISTEMA OPERATIVO DE QUE SE TRATE.

LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODAS LAS PUBLICACIONES QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN AL INTERIOR DEL "PROGRAMA" SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA SAGARPA Y DE LA "Uach", ASÍ COMO LOS DERECHOS DE CUALESQUIERA DE LAS OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN LA PORTADA DE DICHAS PUBLICACIONES DEBERÁ INCLUIRSE CLARAMENTE Y EN UN LUGAR VISIBLE LA IDENTIFICACIÓN GRÁFICA DE LA "SAGARPA" Y DE LA "UACH", ASÍ COMO LA LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

PATENTES, MARCAS Y LICENCIAS

DÉCIMA CUARTA.- "UACH-FCayF" ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE QUE AL DESARROLLAR LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE INFRINJA DERECHOS DE TERCEROS EN PATENTES, MARCAS Y LICENCIA O BIEN EN CASO, DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE

ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEXTA.- "UACH-FCAYF" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN A LA QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENGA ACCESO, ASÍ COMO A QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁ ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE DICHO PERSONAL HAGA DE LA MENCIONADA INFORMACIÓN, DURANTE Y DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DIFUSIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL "PROYECTO" PODRÁN SER DIFUNDIDOS EN LOS TÉRMINOS QUE LAS PARTES ACUERDEN.

VIGENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA, MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

SITUACIONES NO PREVISTAS

DÉCIMA NOVENA.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

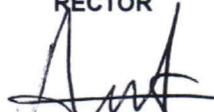
JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE DUDA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE SUJETARAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CD. DE MÉXICO D.F.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A LOS 31 DÍAS DE MARZO DE 2008.

POR LA "UACH"


DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ
RECTOR


DR. PEDRO ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL CICA


M.C. CARLOS SÁNCHEZ DEL REAL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ZOOTECNIA
TESTIGO

POR "UACH-FCAYF"


C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR


M.C. JESÚS GUILLERMO HERMOSILLO NIETO
DIRECTOR DE LA FCAYF


Ph.D. ARMANDO SEGOVIA LERMA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
TESTIGO

C